



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 22 DE JULIO DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 617.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 08 de julio de 2025 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 618.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS  
DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 21 DE JULIO DEL 2025, DEL  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y  
RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y  
DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 21 de julio de 2025 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
2006/25	P.O.1417/2025	COMPAÑÍA AGRÍCOLA ALCAYALDE S.L.
2007/25	P.O.256/2025	[REDACTED] y otros 14
2008/25	P.A.241/2025	IBER PAK SA
2009/25	P.A.265/2025	JC DECAUX ESPAÑA, S.L.U.
2010/25	P.A.218/2025	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

## **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

- 3/ 619.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC MOS P1B 18 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D037MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. OBRAS DE RENOVACIÓN DEL COLECTOR CALLE CASTAÑO Y OTRAS EN PARQUE COÍMBRA DE MÓSTOLES. EXPTE. U.011/INFRAS/2025/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** U.011/INFRAS/2025/03  
**Asunto:** APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P1B\_18 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D037MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación del colector calle Castaño y otras en Parque Coímbra de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria  
**Fecha de iniciación:** 10 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero: Con fecha 11 de julio de 2022, se firma el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., publicado en el BOCM núm. 172 del 21 de julio de 2022, en el que se acuerdan las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.*

*Segundo: Con fecha 3 de julio de 2025, Canal de Isabel II presenta proyecto de Obras de renovación del colector calle Castaño y otras en Parque Coímbra de Móstoles, correspondiente al Proyecto de obra de la Actuación ALC\_MOS\_P1B\_18 del Plan Sanea. Lote 4 (D037MOS.7120LT04), con el objeto de obtener la correspondiente autorización para la ejecución de las obras del proyecto.*

*Tercero: Dichas obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del contratista y promotor, según se desprende de la Estipulación sexta del Convenio.*

*El Ayuntamiento encomienda al Canal la dirección técnica completa de los proyectos y las obras referidas en el Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.*

*Cuarto: Con fecha 11 de julio de 2025 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:*

*“.....”*

*2. La actuación discurre por las calles Castaño, Tejo y Avda. de los Rosales de la urbanización Parque Coímbra de Móstoles. Se proyectan 935 metros de tubería nueva de diámetros de 315 a 630 mm y 151 metros de galería tipo I de sección 1,00x1,80 m. Los trabajos se realizarán en zanja y mina, respectivamente*

*Así mismo, se re-conectarán 27 acometidas domiciliarias y 21 imbornales.*

*3. El proyecto contempla una obra completa que, según art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001 RGLCAP, es susceptible de ser entregada al uso general una vez finalizada.*

*4. El proyecto corresponde con una Actuación de prioridad 1B contemplada en el Anexo de Relación de obras a ejecutar por Canal, del Convenio de 11 de julio de 2022.*

*5. Se ha comprobado que la documentación del proyecto es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*En Anejo 5 se presenta la documentación geológica-geotécnica de los terrenos donde se va a realizar la obra. En el Anejo 10 se presenta plan de obra valorado. En el Anejo*



11 se presenta *Estudio de Seguridad y Salud*. En el Anejo 13 se presenta *Estudio de Gestión de Residuos* por un importe de 206.498,83 euros, entendiendo que el Canal garantiza la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición del poseedor.

6. Sirva el presente informe, a los efectos del art. 235 de la LCSP 9/2017, como *Informe de Supervisión de Proyectos*.

7. En cuanto al presupuesto del proyecto cabe señalar que, en el Convenio de 11 de julio de 2022, la actuación ALC\_MOS\_P1B\_18 Calles del Castaño, Tejo y Avda. de los Rosales, está valorada en 963.573,99 euros (ejecución material PEM), que correspondería a 1.146.653,05 euros de PEC (sin IVA). Sin embargo, el presupuesto entregado en el proyecto asciende a 1.345.059,06 € de PEC sin IVA, lo que supone un incremento del 17,30%.

A este respecto cabe señalar, que la base de precios utilizada para la realización de los presupuestos es el Cuadro de precios del Canal de Isabel II vigente en la fecha de la redacción. Para el Convenio el del año 2016 y para el proyecto el del año 2022 (año de la licitación de las obras). Según fuentes del INE el incremento de precios en el período 2016 - 2022 está entorno al 14,5%, por lo que se justifica el incremento del coste respecto a lo conveniado,

(...)

10. Todos los desvíos/cortes parciales en la circulación rodada deberán coordinarse con Policía Municipal durante la obra, así como obtener el permiso de los organismos afectados, si correspondiera, antes del inicio de las obras: el proyecto incluye la posible afección en la zona de policía del arroyo de El Soto, en el D.P.H. Dominio Público Hidráulico, mediante una DR Declaración Responsable.

## CONCLUSIÓN

Se informa el PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P1B\_18 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D037MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación del colector calle Castaño y otras en Parque Coímbra de Móstoles, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 1.345.059,06 euros y plazo de ejecución de once (11) meses, en sentido FAVORABLE por lo que procedería autorizar la ejecución de las obras del proyecto presentado.”

Quinto: Se presenta el nombramiento del Director de Obra y de Coordinador de Seguridad y Salud a Dña. [REDACTED] y a D. [REDACTED] (num. de Coordinador 3992 de la CAM), conforme al contrato nº 174/2020/LT02, “Contrato de servicios de Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes incluidos en el contrato 71/2020 de Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II S.A.”, adjudicado por parte del Canal de Isabel II a la entidad GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L.



Sexto: *El contratista designado por el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Lote 4 al que pertenece este proyecto es la entidad OBRASCÓN HUARTE LAÍN (fecha firma del contrato 1/8/2023) y baja ofertada del 25,68%.*

Séptimo: *Con fecha 11 de julio de 2025 se emite informe jurídico favorable, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la GMU.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Visto el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.*

*El apartado 2.a) del referido artículo 151 LSCM que “Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”*

Segundo. - *Conforme al artículo 152 LSCM, Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:*

*b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.*

Tercero. - *Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico: “e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”*

*Las presentes obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del Contratista y promotor, según se desprende de las estipulaciones Sexta y Novena del Convenio.*

*El Ayuntamiento encomienda a Canal la dirección técnica completa de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.*

Cuarto.- *En lo que se refiere a las actuaciones preparatorias del contrato de obras, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico*



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Por lo que se refiere al contenido del proyecto, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 233 LCSP.

Quinto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Séptimo: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)

"Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo."

(....)

Es por lo que:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el proyecto de OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P1B\_18 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D037MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación del colector calle Castaño y otras en Parque Coímbra de Móstoles, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 1.345.059,06 euros y plazo de ejecución de 11 meses,



**Segundo:** Autorizar la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

**Tercero:** Dar traslado de esta resolución al Canal de Isabel II, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**4/ 620.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA ACTUACIONES ALC MOS P1B 29 Y ALC MOS P2 25 DEL PLAN SANEA LOTE 3 (D030MOS.7120LT03) DE MÓSTOLES. OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN AVDA. DE LA ONU Y OTRAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. U.011/INFRAS/2025/04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** U.011/INFRAS/2025/04

**Asunto:** APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIONES ALC\_MOS\_P1B\_29 Y ALC\_MOS\_P2\_25 DEL PLAN SANEA LOTE 3 (DO30MOS.7120LT03) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en Avda. de la Onu y otras en el T.M. de Móstoles.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria

**Fecha de iniciación:** 14 de julio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Con fecha 11 de julio de 2022, se firma el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II y Canal de*



*Isabel II, S.A., publicado en el BOCM núm. 172 del 21 de julio de 2022, en el que se acuerdan las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.*

*Segundo: Con fecha 14 de julio de 2025, Canal de Isabel II presenta proyecto de Obras de renovación de la red de saneamiento en Avda. de la Onu y otras, en el T.M. de Móstoles, correspondiente a las actuaciones ALC\_MOS\_P1B\_29 y ALC\_MOS\_P2\_25 del Plan Sanea. Lote 3 (DO30MOS.7120LT03), con el objeto de obtener la correspondiente autorización para la ejecución de las obras del proyecto.*

*Tercero: Dichas obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del contratista y promotor, según se desprende de la Estipulación sexta del Convenio.*

*El Ayuntamiento encomienda al Canal la dirección técnica completa de los proyectos y las obras referidas en el Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.*

*Cuarto: Con fecha 15 de julio de 2025 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:*

*“.....”*

*2. La actuación discurre por las calles Avda. de la Onu, calle Estoril, Camino de Leganés y Avda. de la Reguera. Se proyectan 1.533 metros de tubería, de las cuales 1.205 metros son galería tipo I (1,00 x 1,80 m), 206 metros de rehabilitación en manga y 121 metros de tubería de PVC de entre 400 y 800 mm de diámetro.*

*3. El proyecto contempla una obra completa que, según art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001 RGLCAP, es susceptible de ser entregada al uso general una vez finalizada.*

*4. El proyecto corresponde con una actuación de prioridad 1B y una actuación de prioridad 2, contempladas en el Anexo de Relación de obras a ejecutar por Canal, del Convenio de 11 de julio de 2022.*

*5. Se ha comprobado que la documentación del proyecto es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*En Anejo 12 se presenta la documentación geológica-geotécnica de los terrenos donde se va a realizar la obra. En el Anejo 10 se presenta el plan de obra. En el Anejo 5 se presenta Estudio de Seguridad y Salud. En el Anejo 4 se presenta Estudio de Gestión de Residuos por un importe de 271.817,79 euros, entendiendo que el Canal garantiza la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición del poseedor.*



6. Sirva el presente informe, a los efectos del art. 235 de la LCSP 9/2017, como Informe de Supervisión de Proyectos.

7. En cuanto al presupuesto del proyecto cabe señalar que, en el Convenio de 11 de julio de 2022, la actuación ALC\_MOS\_P1B\_29 Cº Leganés, Avda. de la Onu y calle Estoril, está valorada en 490.063,31 euros (ejecución material PEM), que correspondería a 583.175,34 euros de PEC (sin IVA) y la actuación ALC\_MOS\_P2\_25 Avda. de la Onu, calle Nicaragua y calle de Simón Hernández, está valorada en 1.782.439,64 euros (ejecución material PEM), que correspondería a 2.121.103,17 euros de PEC (sin IVA). En total 2.704.078,51 euros de PEC sin IVA.

Sin embargo, el presupuesto entregado en el proyecto asciende a 3.631.838,68 € de PEC sin IVA (i/28,74% de baja de adjudicación), lo que supone un incremento del 34,30%.

A este respecto cabe señalar, que la base de precios utilizada para la realización de los presupuestos es el Cuadro de precios del Canal de Isabel II vigente en la fecha de la redacción. Para el Convenio el del año 2016 y para el proyecto el del año 2022 (año de la licitación de las obras). Según fuentes del INE el incremento de precios en el período 2016 - 2022 está entorno al 14,5%.

Por otro lado, la solución constructiva planteada en el Convenio, sobre todo para la actuación de prioridad 1B, se ve modificada dado que, a la luz de los cálculos hidráulicos que presenta el proyecto, se precisa aumentar los diámetros de 500 mm a galería tipo I de 1,00 x 1,20 metros, en un 65% de su longitud, lo que supone trabajos en mina frente a la zanja que establecía el Convenio.

Tal y como se detalla en el presente informe, el 78,65% de la longitud se resolverá con trabajo en mina, que encarece notablemente el presupuesto inicial.

Ambos aspectos justifican el incremento de coste señalado.

(...)

10. En el Anejo 2 se establecen los permisos necesarios para la ejecución de las obras: En cuanto a la Tramitación Arqueológica se confirmará con la Comunidad de Madrid, para la actuación ALC\_MOS\_P1B, con carácter previo a la ejecución de las obras en esa zona, que no requiere ningún control específico en el entorno de la Avda. de la Onu con Cº de Leganés. En cuanto a la actuación ALC\_MOS\_P2\_25, en el entorno de la glorieta de Simón Hernández, con carácter previo a la ejecución de las obras en esa zona, deberá obtener la Autorización para la ocupación temporal de la Vía Pecuaria Abrevadero del Barranco de la Reguera. Finalmente, y dado que la actuación discurre en paralelo a cauce canalizado, en la zona de afección de policía, con carácter previo a la ejecución de las obras, se deberá presentar en la Confederación DR Declaración Responsable, a tal efecto.

11. Todos los desvíos/cortes parciales en la circulación rodada deberán coordinarse con Policía Municipal durante la obra.



## CONCLUSIÓN

Se informa el PROYECTO DE OBRA ACTUACIONES ALC\_MOS\_P1B\_18 Y ALC\_MOS\_P2\_25 DEL PLAN SANEA LOTE 3 (D030MOS.7120LT03) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en Avda. de la Onu y otras en el T.M. de Móstoles, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 28,74% de baja) de 3.631.838,68 euros y plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses,

en sentido FAVORABLE por lo que procedería autorizar la ejecución de las obras del proyecto presentado. Con carácter previo a la ejecución de las obras en las zonas correspondientes, se deberá estar en posesión de las Autorizaciones de los Organismos afectados que así lo permitan.”

Quinto: Se presenta el nombramiento de la Directora de Obra y de Coordinador de Seguridad y Salud a Dña. [REDACTED] y a D. [REDACTED] (nº en Registro de Coordinadores en Materia de Seguridad y Salud de la CAM 1617) respectivamente, conforme al contrato nº 174/2020/LT03, “Contrato de servicios de Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes incluidos en el contrato 71/2020 de Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II S.A.”, adjudicado por parte del Canal de Isabel II a la entidad PROINTEC S.A.

Sexto: El contratista designado por el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Lote 3 al que pertenece este proyecto es la UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. – AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L. – CONSTRUCCIONES MARIANO LÓPEZ NAVARRO, S.A.U. (fecha firma del contrato 18/8/2023) y baja ofertada del 28,74%.

Séptimo: Con fecha 17 de julio de 2025 se emite informe jurídico favorable, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la GMU.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El apartado 2.a) del referido artículo 151 LSCM que “Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”



Segundo. - Conforme al artículo 152 LSCM, Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.

Tercero. - Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico: "e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."

Las presentes obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del Contratista y promotor, según se desprende de las estipulaciones Sexta y Novena del Convenio.

El Ayuntamiento encomienda a Canal la dirección técnica completa de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.

Cuarto.- En lo que se refiere a las actuaciones preparatorias del contrato de obras, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Por lo que se refiere al contenido del proyecto, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 233 LCSP.

Quinto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Séptimo: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)



*"Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo."*

(....)

*Es por lo que:*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el proyecto de OBRA ACTUACIONES ALC\_MOS\_P1B\_29 Y ALC\_MOS\_P2\_25 DEL PLAN SANEAMENTO LOTE 3 (DO30MOS.7120LT03) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en Avda. de la Onu y otras en el T.M. de Móstoles, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 3.631.838,68 euros y plazo de ejecución de 36 meses.

**Segundo:** Autorizar la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

**Tercero:** Dar traslado de esta resolución al Canal de Isabel II, a los efectos oportunos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**5/ 621.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXPTE. C002/CON/2025-100). LOTE 1. CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS, CEIP JORGE GUILLÉN Y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO. EXPTE. MEM/2025-19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-19  
**Asunto:** “PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100). LOTE 1. CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS, CEIP JORGE GUILLÉN y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.  
**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).

Segundo. - El Lote 1 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU (CIF: B15675515), con fecha 15 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 20/591, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de julio de 2025.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la



Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU, presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS, CEIP JORGE GUILLÉN y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO, todos con fecha 17 de julio de 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. Lote 1, firmados por [REDACTED] y [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU, para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 1. CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS, CEIP JORGE GUILLÉN y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

**Primero:** Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 1. CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS, CEIP JORGE GUILLÉN y CPEE MIGUEL DE UNAMUNO. e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**6/ 622.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXPTE. C002/CON/2025-100). LOTE 2. CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL, CEIP LEÓN FELIPE Y CCNN VILLAAMIL. EXPTE. MEM/2025-20.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-20  
**Asunto:** "PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100). LOTE 2. CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL, CEIP LEÓN FELIPE y CC NN VILLAAMIL.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.  
**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).



Segundo. - El LOTE 2 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF: B05124516), con fecha 15 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 21/592, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de julio de 2025.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP JUAN PÉREZ VILLAMIL, CEIP LEÓN FELIPE y CC NN VILLAAMIL, todos con fecha 16 de julio de 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. LOTE 2. y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 2. CEIP JUAN PÉREZ VILLAMIL, CEIP LEÓN FELIPE y CC NN VILLAAMIL.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe



*producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:*

*Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 2. CEIP JUAN PÉREZ VILLAMIL, CEIP LEÓN FELIPE y CC NN VILLAAMIL. e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 623.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXPTE. C002/CON/2025-100). LOTE 3. CEIP ALONSO CANO, CPEE MIGUEL DE UNAMUNO Y UNED MADRID SUR. EXPTE. MEM/2025-21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-21  
**Asunto:** “PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente



nº C002/CON/2025-100). LOTE 3. CEIP ALONSO CANO, CPEE MIGUEL DE UNAMUNO y UNED MADRID SUR.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).

Segundo. - El LOTE 3 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF: B86555885), con fecha 15 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 22/593, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de julio de 2025.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP ALONSO CANO, CPEE MIGUEL DE UNAMUNO y UNED MADRID SUR, todos con fecha 17 de julio de 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. LOTE 3. y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,



Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 3. CEIP ALONSO CANO, CPEE MIGUEL DE UNAMUNO y UNED MADRID SUR.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

**Primero:** Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 3. CEIP ALONSO CANO, CPEE MIGUEL DE UNAMUNO y UNED MADRID SUR. e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 8/ 624.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXPTE. C002/CON/2025-100). LOTE 4.**



**CEIP CELSO EMILIO FERREIRO, CCNN ANTUSANA Y EEII  
PARQUE COÍMBRA. EXPTE. MEM/2025-22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-22  
**Asunto:** "PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100). LOTE 4. CEIP CELSO EMILIO FERREIRO, CCNN ANTUSANA y EE II PARQUE COÍMBRA  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.  
**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).

Segundo. - El LOTE 4 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU (CIF: B15675515), con fecha 15 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 23/594, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de julio de 2025.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 4.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados



a la empresa *BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.* por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa *BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.*

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, *CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU*, presenta los Planes de Seguridad y Salud de los *CEIP CELSO EMILIO FERREIRO, CCNN ANTUSANA y EE II PARQUE COÍMBRA*, todos con fecha 17 de julio de 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. LOTE 4, firmados por [REDACTED] y [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por *CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU*, para la ejecución de las *OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 4. CEIP CELSO EMILIO FERREIRO, CCNN ANTUSANA y EE II PARQUE COÍMBRA*

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:



**Primero:** Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 4. CEIP CELSO EMILIO FERREIRO, CCNN ANTUSANA y EE II PARQUE COÍMBRA. e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 625.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXPTE. C002/CON/2025-100). LOTE 5. CEIP ROSALÍA DE CASTRO, CEPA PABLO PICASSO Y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA RODOLFO HALFFTER. EXPTE. MEM/2025-23.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-23  
**Asunto:** "PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100). LOTE 5. CEIP ROSALÍA DE CASTRO, CEPA PABLO PICASSO y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA RODOLFO HALFFTER.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD



**Procedimiento:** Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.  
**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).

Segundo. - El LOTE 5 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. (CIF: B85596914), con fecha 15 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 24/595, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de julio de 2025.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 5.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L., presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP ROSALÍA DE CASTRO, CEPA PABLO PICASSO y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA RODOLFO HALFFTER, todos con fecha 17 de julio 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. LOTE 5, firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L., para la ejecución de las



**OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 5. CEIP ROSALÍA DE CASTRO, CEPA PABLO PICASSO y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA RODOLFO HALFFTER.**

**La Legislación aplicable**, es la siguiente:

*Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.*

*Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

*Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 5. CEIP ROSALÍA DE CASTRO, CEPA PABLO PICASSO y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA RODOLFO HALFFTER. e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 626.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXpte. C002/CON/2025-100). LOTE 6.**



**CEIP ANDRÉS SEGOVIA Y CEIP PABLO SOROZÁBAL. EXPTE.**  
**MEM/2025-24.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-24

**Asunto:** "PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100). LOTE 6. CEIP ANDRÉS SEGOVIA y CEIP PABLO SOROZÁBAL.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).

Segundo. - El LOTE 6 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF: B05124516), con fecha 16 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/614, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 17 de julio de 2025.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 6.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la



Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP ANDRÉS SEGOVIA y CEIP PABLO SOROZÁBAL, todos con fecha 17 de julio de 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. LOTE 6. Y firmados por [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

En virtud de ello,

Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 6. CEIP ANDRÉS SEGOVIA y CEIP PABLO SOROZÁBAL.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:



**Primero:** Aprobar los *Planes de Seguridad y Salud* con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 6. CEIP ANDRÉS SEGOVIA y CEIP PABLO SOROZÁBAL. E informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 627.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXPTE. C002/CON/2025-100). LOTE 7. CEIP JOAN MIRÓ Y CEPA AGUSTINA DE ARAGÓN. EXPTE. MEM/2025-25.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-25  
**Asunto:** “PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100). LOTE 7. CEIP JOAN MIRÓ y CEPA AGUSTINA DE ARAGÓN.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Aprobación de los *Planes de Seguridad y Salud*.

**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).

Segundo. - El LOTE 7 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF: B05124516), con fecha 16 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/615, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 17 de julio de 2025.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 7.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP JOAN MIRÓ y CEPA AGUSTINA DE ARAGÓN, todos con fecha 17 de julio de 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. LOTE 7. Y firmados por [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

En virtud de ello,

Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 7. CEIP JOAN MIRÓ y CEPA AGUSTINA DE ARAGÓN.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:



*Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.*

*Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

**Primero:** Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 7. CEIP JOAN MIRÓ y CEPA AGUSTINA DE ARAGÓN. e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 628.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXPTE. C002/CON/2025-100). LOTE 8. CEIP RÍO BIDASOA Y CEIP LEONARDO DA VINCI. EXPTE. MEM/2025-26.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-26  
**Asunto:** "PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100). LOTE 8. CEIP RÍO BIDASOA y CEIP LEONARDO DA VINCI.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.  
**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).*

*Segundo. - El LOTE 8 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF: B05124516), con fecha 16 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/616, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 17 de julio de 2025.*

*Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 8.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.*

*Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la*



Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP RÍO BIDASOA y CEIP LEONARDO DA VINCI todos con fecha 17 julio de 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. LOTE 8. Y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 8. CEIP RÍO BIDASOA y CEIP LEONARDO DA VINCI.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

**Primero:** Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 8. CEIP RÍO BIDASOA y CEIP LEONARDO DA VINCI. e informado favorablemente por D. [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 629.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9 (EXPTE. C002/CON/2025-100). LOTE 9. EEII CALEIDOSCOPIO, EEII EL SOTO Y EEII JOAN MIRO. EXPTE. MEM/2025-27.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM/2025-27  
**Asunto:** "PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100). LOTE 9. EE II CALEIDOSCOPIO, EE II EL SOTO y EE II JOAN MIRO.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.  
**Fecha de iniciación:** 17 de julio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Con fecha 21 de mayo de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 2/418 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1, LOTES 1 AL 9. (Expediente nº C002/CON/2025-100).*



Segundo. - El LOTE 9 del expediente nº C002/CON/2025-100 fue adjudicado a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU (CIF: B15675515), con fecha 15 de julio de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 25/596, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de julio de 2025.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 9.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud Don [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU, presenta los Planes de Seguridad y Salud de los EE II CALEIDOSCOPIO, EE II EL SOTO y EE II JOAN MIRÓ, todos con fecha 17 de julio de 2025, correspondientes al Proyecto de actuaciones del Plan Estratégico de centros educativos de la Ciudad de Móstoles, Fase II parte 1. LOTE 9, firmados por [REDACTED] y [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 17 de julio de 2025, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS SLU, para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 9. EE II CALEIDOSCOPIO, EE II EL SOTO y EE II JOAN MIRÓ.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio



*término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:*

**Primero:** Aprobar los *Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 9. EE II CALEIDOSCOPIO, EE II EL SOTO y EE II JOAN MIRÓ e informado favorablemente por D. [REDACTADO] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

- 14/ 630.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA “ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UN ESCÁNER LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO POR TRES AÑOS”. EXPTE. C/035/CON/2025-061.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*



**Expediente nº:** C/035/CON/2025-061.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO MIXTO PARA LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UN ESCÁNER LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO POR 3 AÑOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Importe total de 45.738,00 €
  - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 39.930,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1331 64110 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001632).
  - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 1.694,00 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1331 21300 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000001634).
  - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 2.904,00 €, aplicación presupuestaria 2027 21 1331 21300 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2025000001634).
  - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2028: 1.210,00 €, aplicación presupuestaria 2028 21 1331 21300 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2028. (Expediente 2/2025000001634).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor*



*estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
  - Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
  - Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 45.738,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 7.938,00 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 37.800,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES años de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.*

- Valor estimado del contrato:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 37.800,00 €, incluyéndose las cuatro anualidades del contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.*

- Duración:

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES años desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*No se prevé prórroga del contrato.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente del CONTRATO MIXTO PARA LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UN ESCÁNER LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO POR 3 AÑOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/035/CON/2025-061), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 45.738,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 7.938,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1331-64110		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000613		
RC CORRIENTE 2/202500001632	Anualidad 2025	39.930,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1331-21300		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000613		
RC FUTURO 2/202500001634	Anualidad 2026	1.694,00€
RC. FUTURO 2/202500001634	Anualidad 2027	2.904,00€
RC. FUTURO 2/202500001634	Anualidad 2028	1.210,00€

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**15/ 631.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y CARTUCHERÍA) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2025-135.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2025-135.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y CARTUCHERÍA) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes Hechos:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*



- **PROVIDENCIA DE INICIO**
- **PROPIUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**
- **INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES**
- **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.**
- **PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS**
- **DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE POR IMPORTE TOTAL DE 59.895,00 €:**
  - *RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 59.895,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1321 62900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002520).*
- **INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- **INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**
- **INFORME JURÍDICO**

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA.

**- Presupuesto base de licitación:**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 59.895,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 10.395,00 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 49.500,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de SEIS meses de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.*

**- Valor estimado del contrato:**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 49.500,00 €, incluyéndose las seis mensualidades de contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.*

**- Duración:**



*El plazo de duración y ejecución del contrato será de SEIS meses desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*No se prevé prórroga del contrato.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

**Primero.-** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

**Segundo.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y CARTUCHERÍA) PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/035/CON/2025-135), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.



**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 59.895,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 10.395,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1321-62900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000002520).

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**16/ 632.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2025-170 (21-132).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte. de prórroga nº:** C/087/CON/2025-170

**Expte. nº:** C/067/CON/2021-132

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.

**Objeto:** SERVICIOS DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



**Procedimiento:** Segunda prórroga del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Nº 14/615, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo; se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. C/067/CON/2021-132, a la mercantil GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L. (CIF: B79213161) por un precio de 0,24 €/KG, IVA excluido, para la duración del contrato, a contar desde la formalización del contrato, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.: Precio (en letra) CERO CON VEINTICUATRO EUROS POR KILO (en número) 0,24€/Kg. I.V.A. (en letra) CERO CON CERO CINCO EUROS POR KILO (en número) 0,05 €/Kg.

Otros criterios valorables mediante cifras o porcentajes:

Reducción del plazo de recogida	
Si las recogidas se realizan el mismo día (laborable) del aviso	Sí
Si las recogidas se realizan a lo largo del día siguiente posterior del día del aviso”	

La formalización de este contrato tuvo lugar el 1 de agosto de 2022.

Segundo.- Mediante Acuerdo Nº 10/626, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo por el que se aprueba la primera prórroga del CONTRATO SERVICIOS DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte de prórroga C/087/CON/2024-114 (Expte. C/067/CON/2021-132), a la mercantil GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L. (CIF V07103419), por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025 (ambos incluidos).

La formalización de este contrato de prórroga tuvo lugar el 1 de agosto de 2024.

Tercero. – Se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía interesada y arriba citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Solicitud de aceptación de prórroga de fecha 17 de junio de 2025.
- Aceptación de la prórroga de fecha 2 de julio de 2025.
- Providencia de inicio.



- *Informe de 27 de junio de 2025, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, proponiendo la tramitación de la segunda prórroga.*
- *Documentación Contable: Conforme a la Cláusula 6 del PCAP, de la ejecución de este contrato no derivarán obligaciones económicas que repercutan en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, por tanto, no será necesario efectuar retención de créditos del presupuesto de gastos vigentes al respecto.*
- *Certificado de no deudas.*

*Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCION**

*Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato PRIVADO*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 26 de la LCSP, que dispone que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

*No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.*

*III.- En cuanto al plazo de duración de la prórroga, podrá ser de UN AÑO, según lo establecido tanto en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas*



*Particulares. Todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017 que establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”*

*IV.- Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que consta el periodo de duración de un año, a contar desde el 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026. Consta aceptación de la prórroga por la empresa con fecha de 2 de julio de 2025.*

*El contrato fue adjudicado por un precio de 0,24 €/Kg, IVA excluido, para la duración del mismo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripción Técnicas, así como a la oferta interesada.*

*En aplicación de lo dispuesto en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que se modifica el artículo 84 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto, su apartado 2º letra c), el objeto del presente contrato se trata de un supuesto de inversión del sujeto pasivo que, en este caso, será el empresario o profesional destinatario de la enajenación.*

*En consecuencia, no es necesaria la disposición de retención de crédito al tratarse de un ingreso para el Ayuntamiento.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la segunda prórroga del CONTRATO SERVICIOS DE ENAJENACIÓN Y RETIRADA DE ELEMENTOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte de prórroga C/087/CON/2025-170 (Expte. C/067/CON/2021-132), a la mercantil GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES S.L. (CIF V07103419), por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, y con sujeción a los



*pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, desde el 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026 (ambos incluidos).*

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 633.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1 (CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CASAS DE NIÑOS Y ESCUELAS INFANTILES).  
EXpte. CON/2025-141 (C002/CON/2024-038).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-141  
**Expediente inicial:** C002/CON 2024-038  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** Contrato de Mantenimiento y conservación de cubiertas de los centros educativos y edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles por lotes. LOTE 1 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CASAS DE NIÑOS Y ESCUELAS INFANTILES (C002/CON 2024-038)  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD



**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primer: Mediante acuerdo nº 2/896, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2024, Se adjudicó el contrato de administrativo CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1 CENTROS EDUCATIVOS (EXPTE. C002/CON/2024-038), a la mercantil ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U (NIF: A081127) por un importe de 1.024.793,39 € más 215.206,61 € IVA (Impuesto Valor Añadido) lo que hace un total de 1.240.000 € para el plazo de DOS AÑOS, a contar a contar desde su formalización, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente (...)

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 1.240.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-3244-22799

Lote nº 1	Aplicación Presupuestaria	Núm. Retención de crédito	Importe
2024	40-3244-22799	2/2024000000669	258.000,00 €
2025	40-3244-22799	2/2024000000670	543.000,00 €
2026	40-3244-22799	2/2024000000670	439.000,00 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U (NIF. A08112716), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 10 de diciembre de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 28 de mayo de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Necesidad:

ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU (A08112716) es adjudicataria del contrato de Mantenimiento y conservación de cubiertas de los centros educativos y edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles por lotes. LOTE 1 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CASAS DE NIÑOS Y ESCUELAS INFANTILES (C002/CON 2024-038) según Acuerdo de la JGL Nº 2/896 de 13 de noviembre de 2024 (contrato firmado el 10 de diciembre de 2024).



Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al iniciarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	01-08-2024 al 30-11-2024	40.3244.22799	258.000,00
2025	01-12-2024 al 30-11-2025	40.3244.22799	543.000,00
2026	01-12-2025 al 31-07-2026	40.3244.22799	439.000,00
TOTAL			1.240.000,00

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 10 de diciembre de 2024, ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación (con fecha 01 de agosto de 2024), resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	10-12-2024 al 30-11-2025	40.3244.22799	543.000,00
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.3244.22799	692.501,80
2027	01-12-2026 al 09-12-2026	40.3244.22799	4.498,20
TOTAL			1.240.000,00

Desde el Área de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- La empresa adjudicataria acepta el mencionado reajuste.

Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos para este contrato y con el visto bueno del



Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40 3244 22799		Conservación y Funcionamiento de Centros Educativos. Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales
Proyec. De Gasto	Código		Denominación	
Anualidad	Importes antes del reajuste  (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	Importes tras el reajuste  (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Disminución de crédito	Aumento de crédito
2024	258.000,00		-258.000,00	
2025	543.000,00	543.000 €		0
2026	439.000,00 €	692.501,80		253.501,80
2027		4.498,20 €		4.498,20 €
2028				
TOTALES	1.240.000,00€	1.240.000,00€	-258.000,00€	258.000,00 €

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de Servicio y obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:



*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

*Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:*

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

*IV. Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

*(...)*

- Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan...”*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado del contrato de Mantenimiento y conservación de cubiertas de los centros educativos y edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles por lotes. LOTE 1 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CASAS DE NIÑOS Y ESCUELAS INFANTILES. EXPTE C002/CON 2024-038 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.22799 y los períodos e importes que se indican:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	10-12-2024 al 30-11-2025	40.3244.22799	543.000,00
2026	01-12-2025 al 30-11-2026	40.3244.22799	692.501,80
2027	01-12-2026 al 09-12-2026	40.3244.22799	4.498,20
TOTAL			1.240.000,00

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**DEPORTES Y SANIDAD**

**18/ 634.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2025. EXPTE. SP018/DEP/2025/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP018/DEP/2025/003  
**Objeto:** Aprobación Concesión.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025.  
**Interesados:** Deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 7 de julio de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que con fecha 21 de febrero de 2023, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MOSTOLES; publicada su aprobación en el BOCM de fecha 13 de marzo de 2023 y publicado el texto íntegro en el BOCM de fecha 21 de abril de 2023, al objeto de regular las ayudas económicas a deportistas de Móstoles con la denominación de Alto Nivel y de Alto Rendimiento deportivo.*

*Cuarto- Que, con fecha de 25 de febrero de 2025, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2025, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 11 de marzo de 2025 y su extracto en el BOCM de fecha 21 de marzo de 2025.*

*Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos marcados en la convocatoria será de 25.000,00 €; cantidad contemplada en*



el capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Deportes; aplicación presupuestaria 25 3401 48100.

Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 369,35 puntos, dando un valor/punto de 67,68 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (25.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que la solicitud presentada por D. [REDACTED], ha sido inadmitida por no aportar en el momento de presentación de solicitudes la denominación de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR) con las acreditaciones oficiales correspondientes y certificado de no estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, según marca el artículo 4.d. y 4.b. respectivamente, de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025. Según marca el artículo 5.1. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025, se le concede un plazo de 10 días naturales (del 6 al 15 de mayo de 2025), para que presente la documentación no presentada. Transcurrido dicho plazo, y no habiéndose recibido documentación alguna, se inadmite la solicitud.

Octavo- Que la solicitud presentada por Dña. [REDACTED], ha sido inadmitida por no aportar en el momento de presentación de solicitudes el certificado de no estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave; el certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias: la denominación de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR) con las acreditaciones oficiales correspondientes y el certificado de tener licencia federativa en vigor correspondiente con la disciplina deportiva por la que se reconoce la condición de alto nivel o alto rendimiento, según marca el artículo 4.b.c.d.e. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025. Según marca el artículo 5.1. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025, se le concede un plazo de 10 días naturales (del 6 al 15 de mayo de 2025), para que presente la documentación no presentada. Transcurrido dicho plazo, y no habiéndose recibido documentación alguna, se inadmite la solicitud.

Noveno- Que una vez formulada y notificada a los interesados la propuesta de resolución provisional, se elevará, atendiendo las alegaciones recibidas, a Junta de Gobierno Local con carácter definitivo la concesión de las siguientes ayudas, según marca el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo- Que con todo lo anterior, las ayudas económicas provisionales que se proponen a los deportistas solicitantes, son las siguientes:

DEPORTISTA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL
[REDACTED]	30,90	2.091,51



	[REDACTED]	23,00	1.556,79
	[REDACTED]	23,00	1.556,79
	[REDACTED]	22,30	1.509,41
	[REDACTED]	21,15	1.431,57
	[REDACTED]	19,50	1.319,89
	[REDACTED]	19,50	1.319,89
	[REDACTED]	19,00	1.286,04
	[REDACTED]	18,50	1.252,20
	[REDACTED]	18,00	1.218,36
	[REDACTED]	16,95	1.147,29
	[REDACTED]	16,00	1.082,98
	[REDACTED]	14,70	994,99
	[REDACTED]	14,20	961,15
	[REDACTED]	14,15	957,76
	[REDACTED]	13,10	886,69
	[REDACTED]	11,50	778,39
	[REDACTED]	11,35	768,24
	[REDACTED]	11,10	751,32
	[REDACTED]	11,00	744,55
	[REDACTED]	10,40	703,94
	[REDACTED]	10,05	680,25
	[REDACTED]	INADMITIDO	
	[REDACTED]	INADMITIDO	

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Inadmitir la solicitud de ALEX LONGARELA MONTES (DNI: 50357658D) y la de IRENE MAROTO CORREDOR (DNI: 48284004N) en base a lo expuesto en la parte expositiva de esta resolución, en sus apartados séptimo y octavo.

**Segundo-** Aprobar la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025 con la puntuación y valor recogidas en el punto décimo de esta propuesta.

**Tercero-** Aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025 que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48100 del vigente presupuesto de gastos (RC: 369).

**Cuarto-** Remitir la aprobación de la concesión de las ayudas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2025 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

DEPORTISTA	IMPORTE	D.N.I.
	2.091,51	
	1.556,79	
	1.556,79	
	1.509,41	
	1.431,57	
	1.319,89	
	1.319,89	
	1.286,04	
	1.252,20	
	1.218,36	
	1.147,29	
	1.082,98	
	994,99	
	961,15	
	957,76	
	886,69	
	778,39	
	768,24	
	751,32	
	744,55	
	703,94	
	680,25	



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

- 19/ 635.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 31/567, DE 8 DE JULIO DE 2025, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES, EJERCICIO 2025. EXPTE. SP018/CU/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 31/567 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 8 de julio de 2025, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones a las asociaciones culturales ejercicio 2025, EXP. SP018/CU/2025/001

**Procedimiento:** Corrección de errores materiales.

Examinado la propuesta de resolución, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se han detectado los errores materiales, en el Acuerdo Núm. 31/567 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 8 de julio de 2025, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones a las asociaciones culturales, ejercicio 2025 (Expte. SP018/CU/2025/001), localizados en el punto primero de la parte resolutiva consistentes en el cambio de C.I.F. de dos asociaciones:

*Donde dice:*

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	TOTAL DEFINITIVO
ASOC. DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA	G82898743	20250000001137	2.409,74 €



ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	G82589748	20250000001138	2.288,58 €
--	-----------	----------------	------------

Debe decir:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	TOTAL DEFINITIVO
ASOC. DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA	G82589748	20250000001137	2.409,74 €
ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	G82898743	20250000001138	2.288,58 €

Segundo-. No es necesario informe de intervención al tratarse de un error de transcripción de los C.I.F., no afectando a las cantidades aprobadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.**- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 31/567 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 8 de julio de 2025, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones a las asociaciones culturales ejercicio 2025.

En el punto primero de la parte resolutiva:

Donde dice:



ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	TOTAL DEFINITIVO
ASOC. DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA	G82898743	20250000001137	2.409,74 €
ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	G82589748	20250000001138	2.288,58 €

Debe decir:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	TOTAL DEFINITIVO
ASOC. DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA	G82589748	20250000001137	2.409,74 €
ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	G82898743	20250000001138	2.288,58 €

**Segundo.- Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**20/ 636.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CARROZADO TIPO “B” CON EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICINAL Y SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL”. EXPTE. C/035/CON/2025-065.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2025-065.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CARROZADO TIPO "B" CON EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICINAL Y SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159.1 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN,
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME NO DIVISIÓN DE LOTES
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO;
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 150.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/202500000505).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor



*estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: **SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, ART. 159.1 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**

*- Presupuesto base de licitación:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 150.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 26.033,06€, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 123.966,94 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de SEIS MESES de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.*

*- Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 123.966,94 €.*

*- Duración:*

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de SEIS MESES desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*No se prevé prórroga del contrato.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:***

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.1. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*



Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CARROZADO TIPO "B" CON EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICINAL Y SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159.1 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Expte. C/035/CON/2025-065), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 26.033,06 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 150.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000000505).

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**21/ 637.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO MINICARGADORA COMPACTA**



**DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL". EXpte.**  
**C/035/CON/2025-066.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2025-066.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO MINICARGADORA COMPACTA DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.



- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME NO DIVISIÓN DE LOTES
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO;
  - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 50.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/20250000001345).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
  - Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
  - Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 50.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 8.677,69€, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 41.322,31 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS MESES de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 41.322,31 €.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS MESES desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:



*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.**- Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO MINICARGADORA COMPACTA DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Expte. C/035/CON/2025-066), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto por importe de 50.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 8.677,69€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO;  
RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 50.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000001345).

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**22/ 638.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DIARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN Y ENVÍO DE RESÚMENES DE PRENSA”. EXpte. C/048/CON/2025-033.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

<b>Expediente nº:</b>	C048/CON/2025-033
<b>Asunto:</b>	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.</b>
<b>Tipo de contrato:</b>	<b>SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.</b>
<b>Objeto:</b>	<b>SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DIARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN Y ENVÍO DE RESÚMENES DE PRENSA.</b>
<b>Interesado:</b>	<b>CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.</b>
<b>Procedimiento:</b>	<b>Aprobación del expediente de contratación.</b>



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente y futuro:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025
    - Aplicación presupuestaria: 20 9241 22001
    - Nº de expediente: 2/202500000499
    - Importe: 3.267,00€
  - RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2026
    - Aplicación presupuestaria: 20 9261 22001
    - Nº de expediente: 2/202400000500
    - Importe: 9.801,00 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
  - INFORME JURÍDICO.
  - INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato:	ADMINISTRATIVO
Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO (un solo criterio de adjudicación).
Tramitación:	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación:	13.068,00 € IVA incluido De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 10.800€, más un importe de 2.268,00€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 13.068,00€).



Valor estimado: 21.600,00€

Duración: *El plazo del contrato será de UN (1) AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.  
El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DIARIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN Y ENVÍO DE RESÚMENES DE PRENSA. (EXPTE. C048/CON/2025-033), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 13.068,00€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20-9241-22001			
RC CORRIENTE 2/2025000000499	Anualidad 2025	3.267,00€	
RC FUTURO 2/2026000000500	Anualidad 2026	9.801,00€	



*La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero:** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**639.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE “OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/002/CON/2024-255.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº:** C/002/CON/2024-255  
-**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
-**Tipo de contrato:** OBRAS  
-**Objeto:** OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LACTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
EXPTE. C002/CON/2024-255  
-**Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.  
-**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm.9/981 adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024 aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS  
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
- Tramitación: ORDINARIA  
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 475.574,71€ (IVA Incluido) que se desglosa en las siguientes cantidades 378.160,92€ en concepto de principal, más un importe de 79.413,79€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración (tipo impositivo 21%).

-Valor estimado: 378.160,92 €

- Duración: El plazo de ejecución de las obras se establece CINCO MESES a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 16 de diciembre de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación se han presentado proposiciones por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. BLUDGER CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.U (CIF B87904900).
2. COVEZA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (CIF B42788281).
3. GILSA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO S.L. (CIF B82409681).
4. IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.L. (CIF B8438496).
5. IMESAPI S.A. (CIF A28010478).
6. TRENASA S.A. (CIF A80375058).

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, se procede en primer lugar a la admisión de todas las licitadoras relacionadas en el hecho tercero.

A continuación, EL Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, de las seis licitantes admitidas al procedimiento emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 14 de marzo de 2025 cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa, la Mesa de contratación, en primer lugar, su toma en consideración haciéndolo, en consecuencia, suyo: en segundo lugar, acuerdan elevar a la Junta de Gobierno Local, la exclusión de a mercantil BLUDGER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., y visto el informe emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Municipales, fechado digitalmente el 14 de marzo de 2025, donde se manifiesta lo siguiente:

"La oferta económica presentada por la empresa BLUDGER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 05 de marzo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de cinco días para su remisión.

Con fecha 10 de marzo la empresa BLUDGER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. ha presentado justificación de la oferta que se fundamenta en tres puntos:

-En relación con las condiciones de ahorro que argumenta, señalar que estas ni son cálculos ni parámetros objetivos, siendo de carácter subjetivo. En este sentido la cualificación profesional del Gerente y del equipo técnico, así como del equipo de operarios en relación a obras ya ejecutadas no vale como justificación a una baja económica anormal. En este orden la localización geográfica de los locales de la mercantil no sirve para explicitar la rebaja que alude de gastos generales de un 3%.

-En a las condiciones excepcionalmente favorable de suministros, se alude a un descuento de tarifas base de 5 % sobre precios de ejecución material del contrato, sin



que se adjunte la oferta de los suministradores que dice acompañar y que acrediten la realidad de dichas manifestaciones.

-En cuanto a los ahorros producidos por la cercanía de la obra, no se entiende qué relación existe entre el cálculo de la oferta y el riesgo operacional al que alude.

Por último y sin perjuicio de lo anterior, en el desglose de lo que denomina como presupuesto de ejecución faltan conceptos esenciales tales como los gastos generales, que por un lado indica que reduce en un 3% y sin embargo elimina el concepto en el resumen del total del presupuesto general que aporta, lo que invalida dicha justificación.

A resultas de lo expuesto el art. 149.4 de la citada norma que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de las proposiciones presentadas por estar incursas en ofertas anormales o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas”.

En tercer lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. según lo establecido en la Cláusula 9<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentada:

1. Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación

Precio: (en letras) DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (en número) 298.747,13€.

IVA: (en letras) SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (en número) 62.736,90€.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

- Cerramiento de las zonas de protección de las obras y zona de acopios y contenedores de escombros en cada una de las actuaciones en función de las distintas labores requeridas en el PPT: SI.
- Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra: SI.

Quinto. - De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado



*al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, se requirió a la mercantil IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio, y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 19º de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva (14.937,36€) y garantía complementaria (14.937,36 €) exigidas según se determina en la Cláusula 10 del PCAP.*

*Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 15ª del PCAP.*

*Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.*

*Octavo. - Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

***La valoración jurídica*** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segunda. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercera. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*



Cuarta. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** – Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63203	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.	
Proyec. de Gasto	Código	2440922805	
	Denominación	OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024			
2025	457.574,71€	457.574,71€	01/07/2025-30/11/2025
2026			
2027			
2028			
<b>TOTALES</b>	<b>457.574,71€</b>	<b>457.574,71€</b>	<b>01/07/2025-30/11/2025</b>

**Segundo.-** Excluir a la mercantil BLUDGER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., del presente procedimiento por incumplimiento de la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares



**Tercero.** – Adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LACTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2024-255 a la mercantil IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF B8438496), por importe de 298.747,13€ (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO), más el importe de 62.736,90€ (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA que debe soportar la Administración Pública, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario

1. “Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación

Precio: (en letras) DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (en número) 298.747,13€.

IVA: (en letras) SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (en número) 62.736,90€.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

- Cerramiento de las zonas de protección de las obras y zona de acopios y contenedores de escombros en cada una de las actuaciones en función de las distintas labores requeridas en el PPT: SI.
- Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra: SI.

**Cuarto.** - Disponer un gasto por importe de por un importe de 298.747,13€. más el importe de 62.736,90€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 361.484,03€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63203
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.
Proyec. de Gasto	Código	2440922805
	Denominación	OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y ACABADOS EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CALLE VÍA LÁCTEA Y CALLE SAGITARIO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES



Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)
2022	
2023	
2024	
2025	361.484,03 €
2026	
2027	
2028	
<b>TOTAL</b>	<b>361.484,03 €</b>

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación 2025-40-9228-63203, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC2/2025000002722).

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto.** - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**24/ 640.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP013/SSO/2025/009.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP013/SSO/2025/009  
**Asunto:** Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales para el año 2026.  
**Interesados:** Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Servicios (Convenios de Colaboración).  
**Fecha de iniciación:** 16 de julio de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales para el año 2026 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Bienestar Social, contempla entre sus tareas la Atención Social Primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes Convenios de Colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.

Segundo: El día 15 de septiembre de 2023 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoséptima del citado Convenio de colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.



*La misma cláusula señalaba que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Tercero: Mediante una Adenda de prórroga, formalizada el 18 de diciembre de 2023 se extendió la vigencia del referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Asimismo, dicha cláusula preveía que las partes podrían modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.*

*Cuarto: El día 29 de julio de 2024 se formalizó una Adenda de modificación del referido Convenio, al objeto de actualizar los acuerdos técnicos y económicos entre las partes, derivados de la modificación del objeto del Convenio, de la inclusión de una mayor aportación de la Comunidad de Madrid destinada a los programas sociales que se desarrollan en el ámbito de la Atención Social Primaria, y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.*

*Quinto: Posteriormente, mediante una Adenda de prórroga, formalizada el 11 de diciembre de 2024 se extendió la vigencia del referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*Sexto: Finalmente fue realizada una modificación del Convenio de referencia el día 15 de julio de 2025, al objeto de incrementar la aportación económica de la Comunidad de Madrid en el Plan de Desarrollo Gitano.*

*Séptimo: Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Prórroga conforme a las siguientes cláusulas:*

#### **PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

*Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoséptima.*

*Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, incluyendo lo establecido por la Adenda de modificación de 2025, en los siguientes términos:*

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
--------------	---------------------	---------------	-------



Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.665.373,48	1.054.951,83	2.720.325,31
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	218.200,00	103.800,00	322.000,00
Anexo: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	314.293,25	0,00	314.293,25
Anexo: Plan de Desarrollo gitano	29.000,00	0,00	29.000,00
Anexo: Prevención del Suicidio	44.974,45	19.274,76	64.249,21
<b>TOTAL</b>	<b>2.271.841,18</b>	<b>1.178.026,59</b>	<b>3.449.867,77</b>

## SEGUNDA: FORMA DE PAGO

*La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la Adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.*

## TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

*Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.”*

*Octavo: La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de Servicios Sociales, por lo que se propone la firma de la presente Adenda de Prórroga según el clausurado establecido.*

*Noveno: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa suscritos por la Directora de Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2025, el certificado emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 17 de julio de 2025, el informe de Asesoría Jurídica Nº 59/2025 de fecha 21 de julio de 2025 y de Intervención de fecha 22 de julio de 2025.*



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** La aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En el Artículo 9 indica que “las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Comunidad de Madrid y a las entidades locales en su ámbito territorial”, desarrollando en el Capítulo II las Competencias de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**Segundo:** Atendiendo al Artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y según se recoge en la Cláusula Decimoséptima del Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan modificar el Convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de esta Adenda con el objeto de actualizar el contenido técnico y económico de los Anexos del mismo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales para el año 2026.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.

**Cuarto:** Que la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 8 de agosto de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de octubre de dos mil veinticinco.